



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 6996729 Radicado # 2026EE122177 Fecha: 2026-06-11
Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta a radicado SDA No.2026ER104153 del 20-05-2026
Radicado ORFEO 20264601410722

Antecedentes: Comunicación por aviso SDA No.2026EE108984 del 26-05-2026
Comunicación Oficial SDA No.2026EE102554 del 19-05-2026
Radicado SDA No.2026ER84764 del 26-04-2026
Registro de petición No. 2890892026

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Único Sectorial 646 de 2025¹, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 959 de 2000² y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su solicitud, mediante la cual se solicita pronunciamiento dentro del ámbito de competencia de esta Entidad.

En relación con lo anterior, una vez verificado el Sistema de Información Ambiental de la Entidad – FOREST, se evidenció que mediante la PQRs con radicado SDA No. 2026ER84764 del 26-04-2026, fue presentada la misma solicitud en cuanto a actuaciones de control y seguimiento para el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Calle 84 A No.13 – 15 barrio El Retiro de la Localidad de Chapinero.

Petición que fue atendida mediante la comunicación oficial externa con radicado SDA No. 2026EE102554 del 19-05-2026, la cual fue comunicada por aviso siendo publicada por un término de cinco (5) días contados a partir del día 26-05-2026 en la cartelera dispuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Área de Servicio al Ciudadano ubicada en la Av. Caracas # 54 - 38 en la ciudad de Bogotá D.C o en la página web de la entidad., como consta en el soporte de la comunicación por aviso con radicado 2026EE108984 del 26-05-2026.

Ahora bien, es pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015³, cuando una petición ya ha sido resuelta de fondo y el ciudadano presenta una solicitud reiterativa sobre los mismos hechos y pretensiones, la autoridad podrá remitirse a la respuesta anterior, siempre que no existan hechos nuevos que ameriten un pronunciamiento adicional.

En ese sentido, al evidenciarse que la solicitud objeto del presente traslado corresponde en su integridad a una petición previamente atendida y resuelta por esta Entidad, y no encontrarse hechos nuevos que modifiquen las circunstancias ya analizadas, se reitera en

¹ Decreto Distrital 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

² Decreto Distrital 959 de 2000 "Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá".

³ Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

todos sus términos la respuesta contenida en el radicado SDA No. 2026EE102554 del 19-05-2026, en la que se indican las actuaciones correspondientes adelantadas por esta Entidad frente al elemento de su solicitud, de igual forma, se le reitera al peticionario que, si desea ser parte del proceso que esta Entidad lleva en curso puede manifestar por escrito su intención de actuar como un tercero interviniente y así conocer de la investigación administrativa sancionatoria a la que haya lugar.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Dando por tramitado el asunto de la referencia, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle.

Atentamente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con Copia:

Procuraduría General de la Nación
Dirección: CR 5 No. 15-80, PBX: (601) 6015878750
<https://sedeelectronica.procuraduria.gov.co/#procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>

Personería de Bogotá
Dirección: CR 7 No. 21 – 24, (601)3820450/80
institucional@personeriabogota.gov.co / buzonjudicial@personeriabogota.gov.co

Alcaldía Local de Chapinero
Dirección: CR 13 No.54 – 74, 6013387000
cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Secretaría Distrital de Gobierno
Dirección: CL 11 No. 8-17, PBX (601) 3820660, (601)3387000, (601)3387100
notifica_judicial@gobiernobogota.gov.co

Anexo 1.Comunicación por aviso SDA No.2026EE108984 del 26-05-2026
Anexo 2.Comunicación Oficial SDA No.2026EE102554 del 19-05-2026

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

